

ACTA					
ORGANO	PLENO	FECHA	19/10/2015	HORA DE COMIENZO	20,00
SESIÓN	EXTRAORDINARIA	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACIÓN	20,30
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN					
ASISTENTES			AUSENTES		
D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO D. FABIO PÉREZ BUIL D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA			D. ENRIQUE ELVIRA VILLALBA D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO		
SECRETARIO	D. MIGUEL RODRÍGUEZ DE LA RUBIA SÁNCHEZ DE MOLINA				
ORDEN DEL DÍA					
<p>1º.- Modificación de la Ordenanza fiscal número 23 del "precio público por el servicio de comedor de la guardería municipal".</p> <p>2º.- Modificación de la Ordenanza fiscal número 16 de la "tasa por la prestación del servicio de guardería infantil dependiente del Ayuntamiento de Cadrete".</p> <p>3º.- Modificación de la Ordenanza fiscal número 13 de la "tasa por entrada a piscinas e instalaciones municipales análogas".</p> <p>4º.- Modificación de la Ordenanza fiscal número 8 de la "tasa por la prestación de los servicios urbanísticos municipales".</p> <p>5º.- Modificación de la Ordenanza fiscal número 7 de la tasa por la "apertura de establecimientos".</p> <p>6º.- Modificación de la Ordenanza fiscal número 5 del "impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras".</p> <p>7º.- Modificación de la Ordenanza fiscal número 2 del "impuesto sobre bienes inmuebles".</p> <p>8º.- Derogación de la Ordenanza fiscal número 28 del "precio público por el servicio de</p>					

comunicación de datos mediante tecnología inalámbrica (wifi).

9º.- Ordenación del "precio público de inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales de Cadrete".

10º.- Créditos extraordinarios de destino del superávit.

11º.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2014.

12º.- Dación de cuenta del Decreto de Alcaldía dejando sin efecto el Decreto de nombramiento de Tesorero municipal e informando a la Corporación de la situación de este puesto de trabajo y acuerdo de solicitud a Diputación Provincial de Zaragoza de solución respecto del mismo.

13º.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por D^a. María Ángeles Campillos Viñas.

14º.- Declaración de la caducidad y archivo del expediente del Plan Parcial del Sector Residencial "La Noguera" de Cadrete.

CUESTIONES PREVIAS

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Antes de entrar en el Orden del Día quiero excusar la ausencia de los concejales del PP Enrique Elvira y Esmeralda Triguero que no han podido venir porque están acompañando al hijo del recién fallecido con el que tienen una estrecha relación de amistad.

1º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23 DEL "PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMEDOR DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y ECONOMÍA Y HACIENDA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 8 de octubre de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2015 y al estudio técnico-económico del coste del servicio.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público, la Comisión de Cuentas y Hacienda por unanimidad dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por el

servicio de comedor de la guardería municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

«El **Artículo 4** queda redactado del siguiente modo:

Se aplican las siguientes tarifas por la utilización del comedor de la guardería municipal:

- Utilización del servicio mes completo: 103 €/mes

- Utilización del servicio por día: 5,50 €/día.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

No hay intervenciones.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 23 del "precio público por el servicio de comedor de la guardería municipal", en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.

2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16 DE LA "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CADRETE"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y ECONOMÍA Y HACIENDA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 8 de octubre de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2015.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público, la Comisión de Cuenta y Hacienda por mayoría absoluta (Abstención del GMP Partido Popular) dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil dependiente del Ayuntamiento de Cadrete, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en 78,00 € mensuales para los niños que al menos uno de sus padres o tutores se encuentren empadronados en Cadrete y entren a partir de las 9:00 horas. En caso de usar el servicio antes de las 9:00 horas, la tarifa queda fijada en 87,00 € mensuales, para los niños que al menos uno de sus padres o tutores se encuentren empadronados en Cadrete.

2. Para los niños en los que no concurra la circunstancia de empadronamiento en Cadrete de alguno de sus padres o tutores, la cuantía de la tasa queda fijada en 135 € mensuales en cualquiera de los dos casos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

No hay intervenciones.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN		
A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
ACUERDO		
<p>En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 16 de la "tasa por la prestación del servicio de guardería infantil dependiente del Ayuntamiento de Cadrete", en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.</p>		

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13 DE LA "TASA POR ENTRADA A PISCINAS E INSTALACIONES MUNICIPALES ANÁLOGAS"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y ECONOMÍA Y HACIENDA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 9 de octubre de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2015 y al estudio técnico-económico del coste del servicio.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público, la Comisión de Cuentas y Hacienda, por mayoría absoluta abstención del GPM Partido Popular) dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a piscinas e instalaciones municipales análogas, con la redacción que a continuación se recoge:

«ARTÍCULO 4. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en ésta se fija en la siguiente tarifa por temporada:

Entradas:

- *Cadete (de 6 a 14 años), 2,5 €.*
- *Adultos (desde 15 años en adelante), 5 €.*

Abonos de temporada:

- *Abono familiar (padres e hijos hasta 18 años), 60 €.*
- *Abono individual de 6 a 14 años, 25 €.*
- *Abono individual de 15 a 17 años, 35 €.*
- *Abono individual desde 18 años, 45 €.*

Abonos mensuales:

- *Abono individual de 6 a 14 años, 15 €.*
- *Abono individual desde 15 años, 30 €.*

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones

- 1. Estarán exentas las personas mayores de 65 años empadronados en Cadrete y los minusválidos, con un grado de minusvalía superior al 33%, no exigiéndose en este segundo caso el requisito de empadronamiento.*
- 2. Los vecinos empadronados en este municipio de Cadrete, gozarán de una bonificación en la cuantía del precio del abono individual de temporada de 5 euros.*
- 3. Estas bonificaciones son rogadas, por lo que, para poderse beneficiar de ellas, deberá solicitarse previamente, acreditando, por cualquier medio válido en derecho, la condición objeto de bonificación.»*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Se transcribe literalmente la intervención aportada por la interesada:

El abono que se propone beneficiará a muchas familias y eso nos parece bien y por eso lo vamos a aprobar, pero va a perjudicar a otros y con eso no estamos de acuerdo.

No nos parece bien el trato económico discriminatorio en perjuicio de los jóvenes que el equipo de gobierno plantea en esta ordenanza porque al final resulta que personas de 35, 40, ó 50 años van a pagar, en proporción al número de miembros de la unidad familiar para los que sirva el abono, mucho menos que un chaval de 19, 20, 21, 22... cuando resulta que a los

jóvenes de estas edades les resulta más atractivo el uso de la piscina que a padres cuyos hijos ya son adolescentes y van solos a la piscina.

Tampoco nos parece bien la eliminación de las bonificaciones a miembros de familias numerosas en las que algunos de sus miembros pueden encontrarse en estas edades jóvenes de las que hablábamos antes, y que tendrán que pagar 40€ porque perderán las bonificaciones que tenían hasta ahora del 20%. Pensamos que estas bonificaciones se podían mantener para esos supuestos.

Y lo que menos nos gusta es que no se distinga para tener derecho a este abono familiar entre empadronados y no empadronados, ya que sabemos que el coste de las piscinas es superior a lo que se va a pagar con este abono, y lo lógico es que como nada es gratis y lo que unos se ahorran, otros vecinos de Cadrete lo tendrán que pagar con otros impuestos, que al menos sólo se beneficien del mismo los empadronados, porque si no la injusticia es tremenda para el que con el IBI pagará el déficit de este servicio de ocio en beneficio incluso de vecinos de Zaragoza o de pueblos limítrofes, y en perjuicio también de nuestros jóvenes que pagarán más que familias de otros municipios. Y no hablo de utopías porque hasta este verano que es lo que yo conozco, han venido vecinos de Zaragoza y de Cuarte a nuestras piscinas.

Lo que se pone de manifiesto aquí, como en otras ocasiones, por parte de este equipo de gobierno es la poca importancia que para ustedes tienen los jóvenes y las familias numerosas. Ya lo demostraron con la actividad deportiva gratuita sólo para los menores de 14 años cuando les pedimos que se aplicase hasta los 18 años, y también con la gran bonificación que de facto se hace para los adultos usuarios del gimnasio por el déficit que supone este servicio que asume y paga el ayuntamiento, pero en cambio, no quisieron acordar la gratuidad para los chavales de 15, 16, 17... que realizan actividades organizadas por el ayuntamiento.

Nosotros pensamos que los jóvenes y las familias numerosas son dos colectivos a los que hay que cuidar y que son tan merecedores como los demás de ser beneficiados por las políticas fiscales municipales, y este ayuntamiento lo puede asumir perfectamente, y si no se hace un reparto mejor y si en vez de a 60€ toca a 62 €, se establece así porque beneficia a todos, y no castigamos siempre a los mismos, a los jóvenes.

Pero como ustedes sólo buscan el populismo, con decir que se benefician muchos se despachan.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Contesta diciendo que no hay grandes cambios con los abonos y las entradas individuales, pero se ha creado un bono familiar, para que los padres y los hijos hasta 18 años paguen por toda la temporada y todos los miembros 60 euros. Creo que aunque alguna familia numerosa pueda sentirse perjudicada porque no se recoge su situación especial, 60 euros es un precio razonable.

Respecto del gimnasio contesta que, efectivamente es deficitario, el actual equipo de gobierno lo ha conocido ahora, pero se ha renovado para no tomar decisiones drásticas. No obstante, se debe informar a los vecinos que el gimnasio en el año 2014 supuso al Ayuntamiento un sobrecoste de 27.000 euros, se les ha dado un margen de confianza y parece ser que se están buscando fórmulas e incentivos para que mengue esta pérdida, porque si volviese a producirse en este nuevo contrato, el equipo de gobierno se verá abocado a tomar la decisión de prescindir de este servicio

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN		
A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
ACUERDO		
<p>En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 13 de la "tasa por entrada a piscinas e instalaciones municipales análogas", en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.</p>		

4º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 DE LA "TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y ECONOMÍA Y HACIENDA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 9 de octubre de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2015 y al estudio técnico-económico del coste del servicio.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público, la Comisión de Cuentas y Hacienda, por mayoría absoluta (Abstención del GMP Partido Popular), dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios urbanísticos, con la redacción que a continuación se recoge:

«ARTÍCULO 12

(...)

Epígrafe 3. Demarcación de alineaciones y rasantes

Por la prestación del servicio de tira de cuerda se devengará una tarifa fija de 60 euros.

(...)

Epígrafe 6. Obras menores

Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al 1% del presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 30,00 euros.

Epígrafe 7.

Autorización de la transmisión de los títulos habilitantes: 30,00 euros.

(...)

Epígrafe 10. Cerramiento de solares

Por cerramiento de solares, huertos, terrenos etc., con vallas de cualquier clase, sean de madera, metálicas, de obra o setos, se devengará la cantidad de 60,00 euros hasta 400 metros lineales de vallado, la superficie que exceda a 0,1 euros por metro lineal.

ARTÍCULO 20

Las cuotas correspondientes a la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas concedidas expresamente o en virtud de silencio administrativo e incluso las procedentes de acción inspectora Municipal serán satisfechas por los interesados, mediante autoliquidación, en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras.

ARTÍCULO 33.

Al presentar una solicitud de licencia de obras o declaración responsable o comunicación previa, el interesado deberá autoliquidar e ingresar el equivalente al 20 por ciento del importe que pueda tener la tasa sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

No hay intervenciones.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN		
A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
ACUERDO		
<p>En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 8 de la "tasa por la prestación de los servicios urbanísticos municipales", en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.</p>		

5º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 DE LA TASA POR LA "APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y ECONOMÍA Y HACIENDA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 9 de octubre de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2015 y al estudio técnico-económico del coste del servicio.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público, la Comisión de Cuentas y Hacienda por unanimidad dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 11. Cuotas tributarias

1. De las licencias ambientales de actividad

La cuota tributaria se determinará a partir de una cuota inicial sobre la que se aplicarán los coeficientes por superficie y por calificación.

Cuota inicial. La cuota inicial resultará de multiplicar la superficie del local por la cantidad de 0,65 euros/m².

Coeficientes de superficie. La cuota inicial se corregirá aplicando los coeficientes de superficie correspondientes a cada tramo, según la escala siguiente:

Coeficientes de superficie

Superficie en m²	Coeficiente	Superficie en m²	Coeficiente
Hasta 100	1,00	De 1.501 a 3.000	0,30
De 101 a 200	0,85	De 3.001 a 6.000	0,25
De 201 a 500	0,70	De 6.001 a 10.000	0,20
De 501 a 750	0,55	De 10.001 a 15.000	0,15
De 751 a 1.500	0,40	De más de 15.000	0,10

La superficie a considerar se acreditará, en el momento de solicitud de la Licencia mediante la aportación de plano a escala elaborado por facultativo incluido en la Documentación Técnica.

Coeficientes de calificación: Sobre la cuota inicial corregida por el coeficiente de superficie se aplicará, tanto para la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada sujeta a la Ley de Protección Ambiental de Aragón, como para la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada sujeta a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón un coeficiente de calificación de 2,00.

Cuotas mínimas: Se establece una cuota mínima, que deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior, fijada en 200,00 euros.

Cuotas máximas: Igualmente se establece una cuota máxima, que en ningún caso podrá superarse, fijada en 5.900,00 euros.

2. De las Comunicaciones Previas y Declaraciones responsables

Apertura de actividades no calificadas. La cuota tributaria de las comunicaciones previas y declaraciones responsables se determinará a partir de la cuota inicial sobre la que se aplicarán los coeficientes por calificación

Cuota inicial: La cuota resultará de multiplicar la superficie del local por la cantidad de 0,65 euros/m². La superficie a considerar se acreditará, en el momento de la comunicación mediante la aportación de plano a escala elaborado por facultativo incluido en la Documentación Técnica.

Coeficientes de superficie. La cuota inicial se corregirá aplicando los coeficientes de superficie correspondientes a cada tramo, según la escala del artículo 11.

Cuotas mínimas: Se establece una cuota mínima, que deberá satisfacerse aun cuando el resultado sea inferior, fijada en 100,00 euros.

Cuotas máximas: Igualmente se establece una cuota máxima, que en ningún caso podrá superarse, fijada en 2.950,00 euros.

Inicio de actividad y autorización de funcionamiento. En ambos casos, la cuota tributaria consistirá en una cantidad consistente en 100,00 euros.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del

mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

No hay intervenciones.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a M. ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 7 de la tasa por la "apertura de establecimientos", en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.

6º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5 DEL "IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y ECONOMÍA Y HACIENDA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría, y en cumplimiento de lo

dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico,

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, la Comisión de Cuentas y Hacienda, por mayoría absoluta (Abstención del GPM Partido Popular) dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con la redacción que a continuación se recoge:

«ARTÍCULO 6.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 40% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. En edificios que contengan diferentes tipos de protección, se obtendrá la bonificación proporcionalmente al número de viviendas que comprendan cada tipo de protección.

– Promoción pública: 40%

– V.P.O. régimen especial: 40%

– Vivienda protegida de Aragón precio básico: 30%

– Otras viviendas protegidas de Aragón: 20%

– Viviendas precio pactado: 10%

b) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

2. En caso de no realizarse las obras que integran el aspecto objetivo de la bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

A tal fin la Administración municipal podrá comprobar la adecuación de las obras efectuadas con la actuación de construcción o rehabilitación bonificada, así como realizar cuantas actuaciones de policía considere oportunas para acreditar el disfrute del beneficio.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a El Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

No hay intervenciones.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a M. ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 5 del "impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras", en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.

7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 DEL "IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y ECONOMÍA Y HACIENDA

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico,

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, la Comisión de Cuentas y Hacienda, por mayoría absoluta (Abstención del GMP Partido Popular), dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

«ARTÍCULO 12. Recargo.

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo un recargo del 23% de la cuota líquida del impuesto, y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, que se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a El Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Se transcribe literalmente la intervención aportada por la interesada:

Esto es lo que tiene el populismo, que cuando queremos dar las cosas gratis a quien usa los servicios, otros vecinos resultan perjudicados porque tienen que pagar con sus impuestos lo que se regala a los otros porque no hay nada gratis.

Votaremos en contra de este recargo porque no son necesarias viviendas en Cadrete para nuestros vecinos, hay de sobra; y porque los Valores Catastrales que nos hizo Hacienda son ya muy elevados, por haberse hecho con los datos reales de mercado de 2006, como para además añadir un recargo del 23% a las viviendas desocupadas por el motivo que sea porque esto supone un grave perjuicio para los propietarios particulares de estas viviendas.

Estamos de acuerdo en rebajar los Valores catastrales actuales no en subirlos.

Antes de que nos echasen del gobierno municipal, yo misma en calidad de alcaldesa solicité al Ministerio de Hacienda que nos informase acerca del porcentaje de rebaja que se nos aplicaría a los valores de Cadrete con el fin de solicitar de nuevo esa rebaja este año. Como cuando llegó la respuesta ya no gobernábamos, la ha pedido el nuevo gobierno.

Y nos parece bien porque es lo que íbamos a hacer en línea con la política que aplicamos en la última legislatura en la que conseguimos rebajar un 20% los Valores y más de un 8% el tipo quedando en el 0,5 porque antes no se pudo por ley que establece que durante 5 años después

de la revisión no se pueden tocar los valores.

Lo que no se puede hacer es lo que pretende el equipo de gobierno que es compensar parte de la pérdida de ingresos de esa rebaja con un recargo en la cuota del IBI del 23% en las viviendas desocupadas.

Además de una barbaridad económica, es muy injusto cuando por otro lado, y hoy lo estamos viendo con sus políticas populistas, proponen regalar servicios a quienes hacen uso de ellos o que paguen cantidades ridículas.

Lo más justo es que quien usa los servicios pague por ellos aunque sea poco, y no pretender que todo sea gratis y que lo paguen los que pagan IBI.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Contesta diciendo que efectivamente no se grava a nadie con el 23% porque tenga una vivienda desocupada, se ha estimado conveniente que, en efecto, como el año que viene se producirá una rebaja general de los valores catastrales del 23 %, no deseamos que los que tienen viviendas desocupadas se beneficien de esta rebaja mientras mantengan sus viviendas en esta situación.

En anteriores mandatos algún Grupo Político ya presentó mociones para que se rebajara el importe del recibo del IBI mediante la rebaja del tipo impositivo por el Ayuntamiento, sin embargo, no se contó entonces con la generosidad, desde el equipo de gobierno de entonces, y que ahora se hace gala desde la oposición.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
EN CONTRA: 3	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 2 del "impuesto sobre bienes inmuebles", en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.

8º.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28 DEL "PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE DATOS MEDIANTE TECNOLOGÍA INALÁMBRICA (WIFI)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y ECONOMÍA Y HACIENDA

Considerando que por supresión del servicio resulta necesario proceder a la derogación de la ordenanza Municipal que regula el Precio Público por el servicio de comunicación de datos mediante tecnología inalámbrica (wifi).

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención en relación con las consecuencias de la supresión del precio público.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 8 de octubre de 2015, la Comisión de Cuentas y Hacienda por unanimidad dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por el servicio de comunicación de datos mediante tecnología inalámbrica (wifi) por los siguientes motivos: supresión del servicio.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INTERVENCIONES

No hay intervenciones.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN		
A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª. Mª NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
ACUERDO		
<p>En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el expediente de derogación de la Ordenanza fiscal número 28 del "precio público por el servicio de comunicación de datos mediante tecnología inalámbrica (wifi), en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.</p>		

9º.- ORDENACIÓN DEL "PRECIO PÚBLICO DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN EL LIBRO-PROGRAMA OFICIAL DE FIESTAS PATRONALES DE CADRETE"
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y ECONOMÍA Y HACIENDA
<p>Visto que Se considera necesario para regular el cobro de los anuncios que se insertan en el programa de fiestas el establecimiento y ordenación del precio público por inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales de Cadrete.</p> <p>Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2015, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.</p> <p>Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, la Comisión de Cuentas y Hacienda, por mayoría absoluta (Abstención del GMP Partido Popular) dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente</p> <p>ACUERDO</p> <p>PRIMERO. Aprobar el establecimiento y la ordenación del precio público por Precio Público por inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales de Cadrete.</p> <p>SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> a efectos de su general conocimiento.</p>

INTERVENCIONES		
No hay intervenciones.		
Se somete a votación con el siguiente resultado:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
ACUERDO		
En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el expediente de ordenación del "precio público de inserción de anuncios publicitarios en el libro-programa oficial de fiestas patronales de Cadrete", en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.		

10º.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DE DESTINO DEL SUPERÁVIT			
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS Y ECONOMÍA Y HACIENDA			
	Asistentes	Grupo Político	Votos ponderados
Presidente	Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	1
Vocales	Juan Jesús Gracia Utrilla	PAR	3
	Fabio Pérez Buil	CHA	1
	Johann Fabio Rojas Lozano	ASP	1
	María Ángeles Campillos Viñas	PP	5
	De conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se		

formula la Modificación Presupuestaria número 8 (969/2015) de este ejercicio 2015 para la aplicación del superávit de la Liquidación de 2014 a la reducción de endeudamiento.

Los términos en los que se plantea el proyecto son los siguientes:

Reducción del nivel de endeudamiento				
Modificación	Aplicación	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	0110. 91301	0.9	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	477.522,55
Aumento de previsiones iniciales	87000		Para gastos generales	477.522,55

El superávit se destinará a la amortización anticipada de los préstamos del siguiente modo:

Operación de préstamo	Capital pendiente antes	Importe a amortizar	Capital pendiente después
Ibercaja 67	447.631,34	447.631,34	0,00
Ibercaja 70	24.703,44	24.703,44	0,00
Ibercaja 51	18.706,94	5.187,77	13.519,17

Vistos los informes de secretaría y de intervención favorables emitidos por la Secretaría – Intervención, esta Comisión de Hacienda, con los votos a favor de PSOE, PAR, CHA, ASP y la abstención de PP, somete al Pleno de la Corporación, la aplicación del superávit de la Liquidación de 2014 a la reducción de deuda y su correspondiente modificación presupuestaria, formulando la siguiente propuesta de **ACUERDO**

Primero: Aprobar el expediente número 8 (969/2015) de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2015 para la aplicación del superávit de la Liquidación de 2014 a la reducción de endeudamiento.

Segundo: Amortizar anticipadamente los préstamos concertados con Ibercaja Banco, SA nº 11009/250/150001/C/67, 65449/250/000002/C/70 y 11009/250/150000/C/51, respectivamente, en la cantidad de 447.631,34€, 24.703,44€ y 5.187,77€.

Tercero: Exponer al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Zaragoza por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Cuarto: Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo será elevado a definitivo.

INTERVENCIONES

D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Se transcribe literalmente la intervención aportada por la interesada:

Este punto viene a confirmar el buen estado económico de las cuentas municipales. Gracias a la buena labor del anterior gobierno del PP que yo dirigía, la liquidación de las cuentas del 2014 arroja un superávit de 477.522,55€, y ese superávit por aplicación del al Ley de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera se puede destinar a realizar inversiones financieramente sostenibles o a amortizar deuda.

Nuestro pensamiento por el tipo muy reducido de los intereses que se pagan que van desde el 0,88 a poco más del 1%, siempre ha sido ejecutar inversiones que favorezcan a los vecinos, y así lo planteamos el año pasado con 853.000€ del superávit del ejercicio 2013 que alcanzó el 1.002.481€ cuando propusimos hacer las 2 aulas nuevas del segundo piso del colegio, la mejora del alumbrado del casco antiguo y de varias zonas industriales y la Pasarela sobre el Huerva que une el colegio con la zona deportiva y que los niños del Club de la Pajarita van a inaugurar el próximo viernes. El PSOE, PAR y CHA entonces en la oposición lo impidieron con sus votos hace un año. A pesar de ellos hicimos las aulas del colegio, la pasarela y gran parte del proyecto de mejora del alumbrado y creo que los vecinos y los niños del cole lo disfrutaron.

Preferiríamos hacer inversiones, pero si no hay ideas ni propuestas de los concejales del equipo de gobierno, aprobaremos la propuesta de reducir la deuda que contrajimos para poder ejecutar inversiones de ejercicios anteriores.

En diciembre de 2015 finaliza el préstamo que pedimos para el pabellón. Con el superávit que el PP generamos en 2014 se amortiza completamente el préstamo de la nueva casa Consistorial y otro que pedimos para la ampliación de la tubería de impulsión de agua desde la potabilizadora que tenemos en Cuarte. Y quedará como algo simbólico una deuda de 13.519€ de otro préstamo que pedimos para dicha tubería que finaliza su pago en julio de 2017 y está al 0,887% de tipo de interés.

Por lo tanto, con la aplicación de este superávit que generamos en 2014 el gobierno del PP que yo he dirigido durante 16 años dejamos hechas y podemos concluir que totalmente pagadas muchísimas inversiones de las que se benefician los vecinos.

Pido al Sr. Secretario que en el texto del dictamen corrija los votos ponderados del PP que son 5 no 4.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Efectivamente, nosotros estábamos aquí representados en el anterior mandato, y ahora hemos seguido la misma línea que entonces. En todo caso, los vecinos no salieron mal parados porque las obras que se proponían para no amortizar la deuda se hicieron y se amortizó la deuda.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el expediente de Créditos extraordinarios de destino del superávit, en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.

11º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

	Asistentes	Grupo Político	Votos ponderados
Presidente	Rodolfo Viñas Gimeno	PSOE	1
Vocales	Juan Jesús Gracia Utrilla	PAR	3
	Fabio Pérez Buil	CHA	1
	Johann Fabio Rojas Lozano	ASP	1
	María Ángeles Campillos Viñas	PP	5

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 212.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, esta Comisión de Hacienda, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, somete al Pleno de la Corporación la Cuenta General del ejercicio 2014, formulando la siguiente propuesta de **ACUERDO**

Primero: Informar favorablemente la presente Cuenta General de la que se arroja el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	4.023.038,73	2.842.357,08	
b) Otras operaciones no financieras	396.442,84	1.133.969,18	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	4.419.481,57	3.976.326,26	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	1.155.585,60	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	4.419.481,57	5.131.911,86	-712.430,29

AJUSTES:	
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	1.121.496,40
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	450.649,47
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	109.863,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	749.852,07

Remanente de Tesorería		
Conceptos	Importes	
1. (+) Fondos Líquidos		2.205.783,56
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		82.172,40
- (+) del Presupuesto corriente	199,32	
- (+) del Presupuesto cerrado	138.114,53	
- (+) de operaciones no presupuestarias	33.333,93	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	89.475,38	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		466.750,55
- (+) del Presupuesto corriente	317.126,74	
- (+) del Presupuesto cerrado	100,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	197.749,16	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	48.225,35	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		1.821.205,41
II. Saldos de dudoso cobro		129.364,46
II. Exceso de financiación afectada		181.942,98
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.509.897,97

Segundo: Se exponga al público durante quince días para que en ese plazo y ocho días más, se admitan las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Tercero: En caso de que se produzca alguna reclamación, reparo u observación, esta Comisión estudiará los que se presenten y emitirá un nuevo informe que elevará al Pleno de la Corporación.

Cuarto: Si no se produjera ninguna reclamación, se elevará al Pleno de la Corporación el presente dictamen, a fin de que se emita la resolución que proceda.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Se transcribe literalmente la intervención aportada por la interesada:

Sr. Secretario le pido que haga la misma corrección del dictamen anterior. Los votos ponderados del PP son 5 no 4.

Las Cuentas de 2014 reflejan la buena situación económica del ayuntamiento. Cuando nos

echaron del gobierno municipal el 13 de junio les dejamos 2.500.000€ en los bancos y además las cuentas están saneadas a pesar de haber sufrido también los efectos de una crisis económica que afectó gravemente a los ingresos municipales.

La liquidación presupuestaria del 2014 da un Resultado Presupuestario Ajustado de 749.852€ y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 1.509.897,97€. Y estas dos magnitudes lo indican todo. Además hay estabilidad presupuestaria, prácticamente ya no queda deuda porque la hemos pagado toda en un año, y se cumple la regla del gasto.

Y todo esto aun habiendo realizado en 2014 más inversiones de las que planteamos inicialmente, y contra la voluntad de toda la oposición entonces, ahora equipo de gobierno.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN

A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA

ACUERDO

En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014, en los propios términos propuestos por la Comisión especial de Cuentas.

12º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DEJANDO SIN EFECTO EL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL E INFORMANDO A LA CORPORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ESTE PUESTO DE TRABAJO Y ACUERDO DE SOLICITUD A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA DE SOLUCIÓN RESPECTO DEL MISMO

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 364/2015

Atendido que esta Alcaldía, mediante Resolución número 318 de fecha 16 de junio de 2015, resolvió designar Tesorera de esta Corporación a la concejala D^a Lucía Remírez Munilla, función que fue aceptada por la interesada el día 16 de junio de 2015.

Atendido que el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en los siguientes términos:

"La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.*
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).*
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b)."*

Esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaria, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de intervención comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, y de tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales.

El documento titulado CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 92 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, EFECTUADA POR EL REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE de la Dirección General de la Función Pública, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de octubre de 2015, literalmente, dice:

En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera por este Centro Directivo que el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;*
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional;*
- Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;*
- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.*
- De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaria, intervención y de tesorería.*

Atendido que, efectivamente, en esta Corporación sólo resulta posible, con carácter inmediato, aplicar el último de los criterios antes relacionados por lo que, de forma transitoria y con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local, en tanto se articula el procedimiento pertinente para ello, resulta necesario que la misma persona que en la actualidad desempeña las funciones de Secretaría-Intervención desempeñe también las de Tesorería, dejando sin efecto la Resolución número 318 de fecha 16 de junio de 2015, que resolvió designar Tesorera de esta Corporación a la concejala D^a Lucía Remírez Munilla.

Atendido que dado el carácter transitorio del desempeño de las funciones de Tesorería por la misma persona que las de Secretaría-Intervención, resulta necesario instruir el procedimiento que corresponda para la provisión del puesto de tesorería por habilitado de carácter nacional, o en el caso de que no pueda ser desempeñado mediante sistema de provisión reservado a los mismos, mediante nombramiento accidental de un funcionario de carrera de la Diputación provincial, y/o de no resultar tampoco ello posible, por funcionario de carrera que preste servicio en la propia Corporación Local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Dejar sin efecto la Resolución número 318 de fecha 16 de junio de 2015, que resolvió designar Tesorera de esta Corporación a la concejala D^a Lucía Remírez Munilla, la cual cesará en tales funciones con efectos del día de la fecha, y previa firma del correspondiente Acta de Arqueo.

SEGUNDO. Atribuir de forma transitoria las funciones de Tesorería de esta Corporación a la persona que desempeña las de Secretaría-Intervención, previa aceptación de las mismas.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Corporación en la primera sesión que ésta celebre así como del correspondiente informe sobre la imposibilidad de cobertura de las funciones de Tesorería mediante funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de su provisión al amparo de la Disposición Transitoria Séptima de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 18/2015 de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, al objeto de recabar la asistencia de la Diputación provincial para que se designe un funcionario a tal efecto.

CUARTO. Facultar para que, en lo sucesivo, dispongan en las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las Entidades bancarias a las siguientes personas:

- Alcalde: D. Rodolfo Viñas Gimeno
- Interventor: D. Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez de Molina.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Se transcribe literalmente la intervención aportada por la interesada:

En relación con este tema, queríamos saber si el sueldo de la extesorera se va a rebajar como consecuencia de la disminución de su carga de trabajo o va a seguir cobrando lo mismo aunque trabaje menos.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Contesta que la Tesorera va a seguir cobrando lo mismo porque va a tener una dedicación parcial en el Ayuntamiento.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN		
A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D. ^a LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D. ^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
ACUERDO		
<p>En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el acuerdo de solicitud a la Diputación Provincial de Zaragoza de que aporte una solución a la forma de provisión de la plaza de Tesorero Municipal, en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.</p>		

13º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D.^a. MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

Visto que en la sesión plenaria celebrada el 7 de septiembre de 2015 se aprobó el borrador del acta de la sesión celebrada el 17 de agosto de 2015, con los votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Político Municipal del Partido Popular.

Resultando que con fecha 9 de septiembre de 2015 **D.^a. María Ángeles Campillos Viñas**, como portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, presentó recurso de reposición frente al acuerdo descrito, en el que de forma literal se expone lo siguiente:

"Presento recurso contra la aprobación del acta del Pleno de 17 de agosto de 2015 que resultó aprobada en el primer punto del orden del día de la sesión del pleno ordinario de 7 de septiembre de 2015. Este recurso se fundamenta en la falta de comprensión de la exposición de nuestro punto de vista respecto del presupuesto municipal de 2015 y en el sentido del voto incorrectamente recogido de nuestro Grupo. No se quiso corregir nada el día 7 de septiembre de 2015."

Resultando el informe de Secretaría de fecha 8 de octubre de 2015 expone los siguientes argumentos:

"El artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que de

cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar: (...) g) asuntos que examinen, «**opiniones sintetizadas**» de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas (...) h) «**votaciones que se verifiquen**» (...)

De acuerdo con ello, y constatado, mediante la comprobación del documento sonoro, que por una parte las opiniones transcritas reflejan sin duda el punto de vista del Grupo que las expresa y que, sin embargo, sí que existe un error en la expresión del voto de los miembros del Partido Popular que votaron en contra, y sin embargo en el acta aparece que se abstuvieron, se propone que el recurso debe ser estimado parcialmente, modificándose la expresión de los votos en el acta de la sesión de 17 de agosto de 2015 en relación con el acuerdo de aprobación del presupuesto de 2015.

No obstante el Pleno con su superior criterio acordará lo que estime procedente.”

Considerando que conforme establece artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determina que deberán modificarse los acuerdos adoptados subsanando los errores materiales o de hecho.

*Expuesto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales por mayoría absoluta (voto en contra del GPM del Partido Popular) dictamina favorablemente el expediente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO***

Primero.- *Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D^a. María Ángeles Campillos Viñas, como portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, contra el acuerdo del Pleno de aprobación del borrador del acta de la sesión de 17 de agosto de 2015.*

Segundo.- *Que se rectifique la transcripción al acta de la votación realizada en el acuerdo de aprobación del presupuesto general para 2015, en el sentido de que conste que todos los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular votaron en contra.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, con la advertencia de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado lo Contencioso Administrativo de Zaragoza que corresponda en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de verificarse la notificación del acto, todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.*

INTERVENCIONES

No hay intervenciones.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN		
A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
ABSTENCIÓN: 3	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D.ª. Mª NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
ACUERDO		
En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento resuelve, por unanimidad de los miembros asistentes, el recurso de reposición interpuesto por D.ª. María Ángeles Campillos Viñas", en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.		

14º.- DECLARACIÓN DE LA CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RESIDENCIAL "LA NOGUERA" DE CADRETE

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES

Visto que por Resolución nº 279 de 8 de junio de 2015, entre otros, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"... Primero.- De conformidad con lo informado por el Arquitecto Asesor D. Eduardo Martín Correas con fecha 4 de junio de 2015, comunicar a la Comisión Gestora "La Noguera" que la propuesta de modificación planteada en relación al Plan Parcial del Sector Residencial "La Noguera" de Cadrete consistente en la división de la unidad de ejecución única del Plan Parcial en dos fases o unidades de actuación, sería viable mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de Plan Parcial, debiendo incluirse en el documento que se redactara al efecto la adaptación de infraestructuras y de parámetros urbanísticos que sean necesarios para justificar el cumplimiento de todos los requisitos legales de aplicación al Sector, garantizándose su adecuada conexión a los Sistemas Generales del municipio.

Segundo.- Advertir a la Comisión Gestora "La Noguera" que transcurridos **tres meses**, contados desde la notificación de los presentes acuerdos, sin que conste haberse promovido en forma la modificación del Plan Parcial en los términos expuestos, o bien se haya presentado ante el Ayuntamiento de Cadrete para su aprobación el Programa de Compensación debidamente suscrito por los propietarios que representen más de la mitad de su superficie, se iniciarán los trámites pertinentes para declarar la caducidad del Plan Parcial del Sector Residencial "La Noguera" de Cadrete. ..."

Resultando que habiendo transcurrido el plazo de tres meses conferido a la Comisión Gestora "La Noguera", no consta que por ésta se haya promovido la modificación del Plan Parcial, ni se haya presentado en forma ante el Ayuntamiento de Cadrete para su aprobación el Programa de Compensación.

Resultando, además, que por parte de la Comisión Gestora "La Noguera" se ha incumplido con creces el plan de etapas y los plazos de ejecución establecidos en propio Plan Parcial para la correcta gestión urbanística del Sector.

Resultando que consta en el expediente municipal instruido con la referencia 1.1-1657.2009 la constitución por parte de varios propietarios pertenecientes al Sector de garantía por un importe total de 174.000,00 €, equivalentes al 6% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, previstas en el Plan Parcial del suelo urbanizable no delimitado "La Noguera".

Expuesto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con la abstención del grupo municipal Partido Popular, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Declarar la caducidad y el archivo del Plan Parcial del Suelo Urbanizable No Delimitado "La Noguera", redactado por los Arquitectos D. José Luis Royo Lorén y D. José López Laborda, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012.

Segundo.- Autorizar, por la pérdida de su objeto, la cancelación y devolución de la garantía definitiva que por un importe total de 174.000,00 € fue constituida por diversos propietarios del Sector, con objeto de garantizar el 6% del coste de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, previstas en el Plan Parcial del suelo urbanizable no delimitado "La Noguera".

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la Comisión Gestora "La Noguera" y a la totalidad de propietarios afectados por el ámbito de actuación del Plan Parcial del suelo urbanizable no delimitado "La Noguera".

Cuarto.- Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de verificarse la notificación del acto, recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente ó se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

INTERVENCIONES

No hay intervenciones.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTACIÓN		
A FAVOR: 9	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESUS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D.ª LUCIA REMIREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
	PP	D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS Dª. Mª NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
ACUERDO		
En consecuencia con la votación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por unanimidad de los miembros asistentes, el expediente de Declaración de la caducidad y archivo del expediente del Plan Parcial del Sector Residencial "La Noguera" de Cadrete, en los propios términos propuestos por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.		

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Rodolfo Viñas Gimeno

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez de
Molina